



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación del proceso Verbal Sumario 2019-00904
Radicado	2021-00303
Interlocutorio	230
Tema	Libra mandamiento de pago.

De conformidad con la solicitud que antecede, proveniente de la apoderada judicial de **INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S.** atendiendo lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a continuación del proceso Verbal Sumario de restitución de bien inmueble, a favor de **INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra de **GUSTAVO ADOLFO MAYA CASTAÑO**, por las siguientes sumas y conceptos:

➤ Por concepto de cánones de arrendamiento:

<i>Periodo adeudado</i>	<i>Valor</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Tasa interés moratorio</i>
Del 3 de enero al 2 de febrero de 2019	\$1.800.000	08-01-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de febrero al 2 de marzo de 2019	\$1.800.000	08-02-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de marzo al 2 de abril de 2019	\$1.800.000	08-03-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de abril al 2 de mayo de 2019	\$1.800.000	08-04-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de mayo al 2 de junio de 2019	\$1.800.000	08-05-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de junio al 2 de julio de 2019	\$1.800.000	08-06-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de julio al 2 de agosto de 2019	\$1.800.000	08-07-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de agosto al 2 de septiembre de 2019	\$1.800.000	08-08-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de septiembre al 2 de octubre de 2019	\$1.800.000	08-09-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de octubre al 2 de noviembre de 2019	\$1.800.000	08-10-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2019	\$1.800.000	08-11-2019	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020	\$1.800.000	08-12-2019	1.5 veces el Bancario Corriente

Del 3 de enero al 2 de febrero de 2020	\$1.800.000	08-01-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de febrero al 2 de marzo de 2020	\$1.800.000	08-02-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de marzo al 2 de abril de 2020	\$1.800.000	08-03-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de abril al 2 de mayo de 2020	\$1.800.000	08-04-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de mayo al 2 de junio de 2020	\$1.800.000	08-05-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de junio al 2 de julio de 2020	\$1.800.000	08-06-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de julio al 2 de agosto de 2020	\$1.800.000	08-07-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de agosto al 2 de septiembre de 2020	\$1.800.000	08-08-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de septiembre al 2 de octubre de 2020	\$1.800.000	08-09-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de octubre al 2 de noviembre de 2020	\$1.800.000	08-10-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2020	\$1.800.000	08-11-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de diciembre del 2020 al 2 de enero de 2021	\$1.800.000	08-12-2020	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de enero al 2 de febrero de 2021	\$1.800.000	08-01-2021	1.5 veces el Bancario Corriente
Del 3 de febrero al 2 de marzo de 2021	\$1.800.000	08-02-2021	1.5 veces el Bancario Corriente

- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el curso del proceso, hasta la restitución del inmueble, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, mientras éstas sean debidamente certificadas, así como sus correspondientes intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, hasta el pago total de la obligación.
- **\$357.200 por concepto de liquidación de costas** aprobada dentro de proceso verbal sumario, mediante auto del 8 de octubre de 2020, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% efectivo mensual (art. 1617 C.C.) desde el **10 de octubre de 2020** (Fecha en que se hizo exigible), hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente

TERCERO: Córrese traslado al demandado el término de **cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones** si a bien lo considera.

CUARTO: **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 290 a 293 del Código General del Proceso**, en la dirección física reportada con la demanda.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada YECENIA MORALES GOMEZ, para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez